

Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional

Examen Periódico Universal

Con motivo de la próxima comparecencia del Estado mexicano y en seguimiento a las Recomendaciones realizadas en su primer ciclo ante el Examen Periódico Universal, las Organizaciones y académicos que formamos parte de la Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional (CMCPI) quienes suscribimos la presente, remitimos información relacionada con las recomendaciones siguientes:

A - 2. Considerar la posibilidad de retirar paulatinamente sus reservas a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Brasil).

A - 3. Proseguir las reformas emprendidas para que todos sus ciudadanos disfruten plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la armonización de la legislación interna con sus compromisos internacionales (Marruecos);

A - 5. Incorporar efectivamente a la legislación nacional las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Azerbaián);

A - 6. Armonizar la legislación federal y estatal con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Bolivia, España, Guatemala, Turquía, Uruguay), a fin de garantizar la aplicación efectiva de esos instrumentos (Turquía), y la igualdad de protección y garantías (España), a nivel federal y estatal (España, Turquía)

1. El 15 de marzo de 2002, el Estado mexicano ratificó la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad*, al aceptar el tratado internacional, el Estado interpuso una *declaración interpretativa* que señala:

Con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México, al ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968, entenderá que únicamente considerará imprescriptibles los crímenes que consagra la Convención, cometidos con posterioridad a su entrada en vigor para México¹.

Dicha declaración interpretativa, ha sido seriamente cuestionada al ser *de facto* una reserva al alcance de lo señalado en la propia Convención, y por lo tanto contraría al objeto y fin del mismo, en ese sentido, reiteramos la importancia de que el Estado mexicano, se abstenga de seguir utilizando

¹ Declaración interpretativa disponible en:

http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=273&depositario=0&PHPSESSID=0842bb8038cb1a08e7160a3a42bc242f

la declaración interpretativa y con ello impedir el enjuiciamiento y castigo por los crímenes más graves contra la humanidad.

2. México es parte de la Corte Penal Internacional desde el 21 de junio de 2005, fecha en la cual depositó su instrumento de ratificación ante el Secretariado General de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 126 del Estatuto de Roma. A partir de esa fecha, México se encuentra obligado, no solo a la integración en su Código Penal de los crímenes de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad, y Crímenes de Guerra, sino a la implementación de la legislación necesaria para brindar cooperación con la Corte.

A pesar de ello, el “Proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Justicia Militar, de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales” actualmente continua detenido en la *Cámara baja* en espera de ser aprobada. Esta iniciativa que plantea modificaciones al tipo penal de genocidio, crea el tipo penal de crimen de lesa humanidad, incluida la imprescriptibilidad del delito, por su parte, en el Código de Justicia Militar se busca crear los tipos penales específicos de los crímenes de guerra e introducir el termino de persona protegida y bienes protegidos en contexto de crímenes de guerra. En la Ley General de Salud se pretende introducir el crimen de Lesa Humanidad de Esterilización Forzada.

La “Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional”, es una iniciativa de ley que desde el 15 de diciembre de 2009, permanece estancada en la Cámara Baja (Cámara de Diputados), quien tras su aprobación por la Cámara Alta (Cámara de Senadores), no han continuado con el proceso legislativo para consolidar su aprobación. En este sentido, el proyecto de Ley de Cooperación contiene las obligaciones de las autoridades que se verían involucradas en la ejecución de las solicitudes que formule la Corte Penal Internacional.

La CMCPPI considera fundamental continuar con dicha labor y solicita al Estado la inclusión en la mesa de discusión de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Peticiones

1. Solicitar al Estado mexicano la eliminación de la “declaración interpretativa” a la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad*,”
2. Instar al Estado mexicano a que se discutan y aprueben la “Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional” y el “Proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código de Justicia Militar, de la Ley General de Salud y del Código Federal de Procedimientos Penales,”.

Nancy J. López P.
Secretaría Técnica de la Coalición
Mexicana por la Corte Penal Internacional